 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCA RAMANGA FORMANDO NUESTRO FUTURO</small>	<b>PROCESO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CODIGO: SAF-FO-140</b>
	<b>NOTIFICACION POR AVISO COACTIVO</b>	<b>VERSION: 01</b>

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 17 ADSCRITA A LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB, INFORMA:**

Que la(el)(los) deudora(or)(es) por concepto de la Resolución N° 000159 de fecha 03 de marzo de 2017 por medio de la cual se declara el siniestro del incumplimiento del contrato de compraventa N° 00239 de 2019 y se hace efectivo el amparo de cumplimiento y la cláusula penal pecuniaria; está(n) siendo ejecutado(s) por éste despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la(el) resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que la notificación por correo fue DEVUELTA por la empresa de correos contratada por la entidad para dichos efectos. En consecuencia, conforme a lo establecido en los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		TÍTULO VALOR	CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	2000	2021	Resolución N° 000159 de fecha 03 de marzo de 2017.	JACINTO ALDANA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**  
**EXPEDIENTE: 2000-2021**

Que la suscrita Profesional Universitario adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) JACINTO ALDANA, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 836, 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes de dicho estatuto; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutoria de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 000118 del 16 de marzo de 2023, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

**“(…) RESUELVE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra JACINTO ALDANA, identificado con C.C. Nro. 91.229.455, por la siguiente obligación:


RESOLUCIÓN	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 000159 de Fecha 03 de marzo de 2017.	<b>\$982.313.00</b>

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

**ARTICULO TERCERO: CONDENAR** en costas al deudor JACINTO ALDANA.



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>ENTIDAD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO</small>	<b>PROCESO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CODIGO: SAF-FO-140</b>
	<b>NOTIFICACION POR AVISO COACTIVO</b>	<b>VERSION: 01</b>

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR,** la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(firmado).

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyecto: Gustavo Villamizar J – contratista Gf- Cobro Coactivo.”

El presente AVISO se fija, el día veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

Se expide en Bucaramanga a los veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023),





**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Prof. Universitaria

Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Expediente: 2000

Proyectó: Gustavo Villamizar J – contratista Gf- Cobro Coactivo 

	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000118 ( 16 de marzo de 2023 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 2000-2021**

La Suscrita Profesional Universitaria, adscrita a la Gestión Financiera – Subdirección administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, N° 000528 del 30 de septiembre de 2022, y previa las siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que contra el señor **JACINTO ALDANA**, identificado con C.C. Nro. **91.229.455**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

RESOLUCIÓN	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 000159 de Fecha 03 de marzo de 2017.	\$982.313.00

**Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.**

**SEGUNDO:** Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha **13 de septiembre de 2021**, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

**TERCERO:** Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la Ejecución contra **JACINTO ALDANA**, identificado con C.C. Nro. **91.229.455**, por la siguiente obligación:

RESOLUCIÓN	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 000159 de Fecha 03 de marzo de 2017.	\$982.313.00

**Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.**

	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 000118 ( 16 de marzo de 2023 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTICULO SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

**ARTICULO TERCERO: CONDENAR** en costas al deudor **JACINTO ALDANA**.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR,** la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y siguientes del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**  
Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo.

Proyectó: Gustavo Villamizar J – Contratista GF-Cobro Coactivo 